

de la Pared, y la otra por haber descubiertos dho
Camino con la referida Zanja y siendo una y
otra bandona de remedio lo partiziga a esta Ciudad
y aunque dho Sr Antonio fuera Justo el dar
el tiempo adho buento debiera haber executado
el haber pedido licencia a esta Ciudad y no excus
sar tan conozido ex zero por lo qual suplica a es
ta Ciudad mande se de la providencia a fin de que
dha Condicion se pague a costa de dho Sr Antonio
como al Sr Don Consegador que de esta supposizion
se le de testimonio con insercion de lo que sobre ella
se acordare tambien a las referidas Villas que dho
Sr Antonio tiene hechas en otras partes con dhas
Veintidenzias para extraxion de aguas a sus cas
tiendos que ante la presente escribano Constatado
y para que se entienda de la proposizion al Sr Don
Juan Guzman Alburquerque para dar la mas
prompta providencia a el remedio del Dano que
se ha manifestado - Acordo que para el estatuto
bado Veintey quatro del corriente por los presentes
escribanos se haga presente a esta Ciudad lo acord
ado anteriormente en favor de lo propues
to y es preñado por dho Sr Don en dha supposizion
la que tambien se tenga presente para resolver
sobre el todo de su contenido - Y por el Sr Don Con
segador entendido lo pedido por el Sr Don Juan Gu
zman Alburquerque mando que por lo que haze al
testimonio de esta proposizion y de lo que en tal

